

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1890.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

Ganadería.—Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino participa á este Gobierno que, á pesar de las varias órdenes circuladas por la Autoridad superior civil de esta provincia en diferentes ocasiones, son muy pocos los pueblos que las han dado el debido cumplimiento, continuando bastantes en una censurable apatía respecto al pago de sus atrasos. En su vista, prevengo á los señores Alcaldes hagan entender á los ganaderos de sus respectivos pueblos la obligación en que se hallan de hacer efectivas las cantidades que, tanto por atrasos como por la anualidad corriente, resulten en deber, y hagan puntual entrega al Visitador auxiliar de Ganadería y Cañadas de la provincia, D. Rufino Arango, vecino de esta capital, autorizado al efecto con el oportuno despacho; con apercibimiento de que, si no acuden los ganaderos morosos á satisfacer con la mayor brevedad sus respectivas cuotas al expresado Sr. Arango, darán lugar á que se les someta por

este Gobierno á las medidas coercitivas que procedan, así como también á los Sres. Alcaldes, que obraren con negligencia en este importante servicio.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para su conocimiento y debido cumplimiento.

Segovia 18 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 110.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado en la mañana de ayer del destacamento de las Torres de Cuarte de Valencia, Vicente Lluque Salvador (El Ahuero), cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 19 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas del sujeto.—De 30 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura un metro, seiscientos milímetros y tiene una cicatriz en la cara,

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 111.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad proce-

dan á la busca y captura del preso fugado en la noche del 17 del actual de la cárcel de Perello (Tarragona), cuyo nombre y señas particulares se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 19 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—José Soir Navarro, alto, mereno, lleva barba gruesa; viste pantalón pana color ceniciento, blusa, alpargatas y gorra.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 112.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Villena (Alicante), el 30 de Agosto último, cuyo nombre y señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 17 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—José Benayto Cresa, alto, delgado, cara redonda, de 25 años, pelo y ojos negros, barba cerrada, tartamudo; viste pantalón algodón oscuro, blusa azul, alpargatas blancas cerradas, sombrero hongo negro; es natural de Bocairente y sufrió prisión preventiva por tentativa de robo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 113.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás depen-

dientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Ortigueira (Coruña), en la madrugada de ayer y cuya filiación y señas particulares son: Manuel Vazquez Roldan, de 19 años de edad, estatura 1'60 milímetros, pelo negro, cejas negras y ojos garzos, soltero, viste pantalón tela mahón, blusa idem, gorra de seda y va afeitado; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 17 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	19
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)	67
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'09
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia 16 de Septiembre de 1890.

—El Vicepresidente, Rufino Arango.

—El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

### Recaudador.

#### PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. <sup>a</sup>	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas... Montuenga..... Codorniz..... Santiuste de San Juan Bautista.. Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Villagonzalo..... Coca..... Nava de la Asunción..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	20.600	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	2 por 100

### Agentes ejecutivos.

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

1. <sup>a</sup>	Segovia.....	1.900	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirdo..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trecasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6. <sup>a</sup>	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"

7. <sup>a</sup>	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusín.....	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
-----------------	--	-----	--	---

#### PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. <sup>a</sup>	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas.. Montuenga..... Codorniz..... Santiuste de San Juan Bautista.. Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Villagonzalo..... Coca..... Nava de la Asunción..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	900	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristobal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martin Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo.....	900	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"

#### PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. <sup>a</sup>	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"

5. <sup>a</sup>	Aldealcorbo . . . . . Valleruela de Sepúlveda . . . . . Matilla . . . . . Castroserna de Arriba . . . . . Castroserna de Abajo . . . . . Valleruela de Pedraza . . . . . San Pedro de Gaillos . . . . . Valdesimonte . . . . . Condado de Castilnovo . . . . .	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	"
6. <sup>a</sup>	Aldeonsancho . . . . . Sebúlcor . . . . . Navalilla . . . . . Fuenterrebollo . . . . . Cantalejo . . . . . Cabezuela . . . . . Puebla de Pedraza . . . . . Rebollo . . . . .	700	Idem.	"
7. <sup>a</sup>	Arcones . . . . . Matabuena . . . . . Gallegos . . . . . Aldealengua de Pedraza . . . . . Navafria . . . . . Torrevalde San Pedro . . . . . Pedraza . . . . . Arahetes . . . . . Arevalillo . . . . . Orejana . . . . .	600	Idem.	"
8. <sup>a</sup>	Carrascal del Rio . . . . . Hinojosas . . . . . Villaseca . . . . . Navares de las Cuevas . . . . . Castrojimeno . . . . . Castroserracin . . . . . Valle de Tabladillo . . . . . Villar de Sobrepeña . . . . . Castrillo de Sepúlveda . . . . .	400	Idem.	"

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem. "

PARTIDO DE RIAZA.

1. <sup>a</sup>	Riaza . . . . . Linares . . . . . Maderuelo . . . . . Valdevarnés . . . . . Fuentemizarra . . . . . Cedillo de la Torre . . . . . Cilleruelo de San Mamés . . . . . Campo de San Pedro . . . . . Alconada . . . . .	800	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Pradales . . . . . Aldeanueva de la Serrezuela . . . . . Aldehorno . . . . . Onrubia . . . . . Montejo de la Serrezuela . . . . . Villaverde de Montejo . . . . . Valdevacas de Montejo . . . . . Moral . . . . .	400	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Aldeanueva del Monte . . . . . Sequera de Fresno . . . . . Riahuelas . . . . . Riaguas de San Bartolomé . . . . . Corral de Aillón . . . . . Cascajares . . . . . Pajares de Fresno . . . . . Fresno de Cantespino . . . . .	500	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Riofrio de Riaza . . . . . Ribota . . . . . Aldealengua de Santa Maria . . . . . Saldaña . . . . . Valvieja . . . . . Santa Maria de Riaza . . . . . Languilla . . . . . Aillón . . . . .	500	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Grado . . . . . Santibañez de Aillón . . . . . Estebanvela . . . . . Negredo . . . . . Madriguera . . . . . Villacorta . . . . . Muyo . . . . . Serracin . . . . . Bercerril . . . . .	500	Idem.	"

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 14 de Mayo de 1890, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Se leyó la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Obras.—El Sr. Arquitecto municipal proponía la reparación de una alcantarilla de la casa de la Tierra, por perjudicar sus filtraciones la de herederos de D. Manuel Herranz y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se llevara á efecto la obra.

Consumos.—D. Valentin Velasco solicitaba se le concediera el beneficio de la reducción de derechos por la sal que consuma en su industria de panadería y el Ayuntamiento por unanimidad acordó desestimar la pretensión.

Idem.—Ezequiel Torres, dedicado al oficio de herrero, pedía se le eximiese de los mismos derechos por el carbon de piedra que consuma en su fragua, y la Corporación acordó por unanimidad negar también lo solicitado.

Obra.—D. Ramón Martínez Redondo, solicitaba quedara sin efecto el acuerdo tomado en la sesión del 2 del corriente aplicándole las ordenanzas municipales por colocar un balcón en hueco de ventana que tenía antepecho de mampostería, sin obtener previamente el permiso, fundando su pretensión en la creencia de que no infringió las citadas ordenanzas al limitarse á lo que ejecutara dentro de las mismas dimensiones del hueco, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad sostener el acuerdo impugnado por el señor Redondo.

Música municipal.—El Sr. Lotero dió cuenta de los trabajos de la Sub-Comisión de fiestas para organizar la banda, manifestando que se habían comprometido 14 músicos á prestar servicio por un módico sueldo, que se necesitaban hasta 20 y que con los haberes de todos y el del Director, compra de instrumentos y demás, el gasto total vendría á ascender á la suma que él calculó al tratarse del asunto en otra sesión, y que si el Ayuntamiento aprobaba lo hecho y la propuesta para Director en favor de D. Raimundo Lladó, sería preciso encargar á este que buscara en Madrid los demás músicos necesarios, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar los sueldos fijados para los músicos que se han comprometido á formar parte de la banda, nombrar Director de esta á D. Raimundo Lladó, propuesto por la Sub-Comisión con el haber anual de 1400 pesetas, autorizar á la misma para que lleve á efecto la organización de dicha banda, compra de uniformes y demás preciso, reintegrándose el costo de estos, exceptuando el ros y cinturón, con el módico descuento que imponga á los músicos ó en la forma que crea mas conveniente.

Presupuesto.—Se presentó con la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil el que ha de regir para el ejercicio de 1890-91, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Terrenos cedidos en posesión á particulares.—Se dió lectura de la relación pedida por el Sr. Ondero, que comprende todos los terrenos cuya posesión cedió el Ayuntamiento reservándose el derecho de disponer de ellos cuando le conviniera, y este acordó que la Comisión la tenga en cuenta para informar en casos sucesivos.

Estado de fondos.—El Depositario le presentó con una existencia de 1.601'60 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Moción.—El Sr. Lotero manifestó que la situación del Ayuntamiento se iba haciendo de dia en dia más insostenible por la penuria de su erario, é importantes compromisos que sobre él pesan, y creía llegado el caso de que se formara un expediente en que se consignase su verdadero estado financiero y recurrir á la Superioridad impetrando la autorización para disponer de recursos, á fin de normalizarle sin apelar al reparto vecinal, y se suplique al señor Muruve reduzca la suma que se consigna anualmente para su crédito, ampliando los plazos de pago convenidos, y la Corporación acordó por unanimidad que el Sr. Lotero, auxiliado por el Secretario que suscribe, formen el expediente á que se ha referido y proponga lo que estime mas oportuno.

Idem.—La hizo el Sr. Carretero, denunciando que la plaza del barrio de San Lorenzo, está convertida en un depósito de escombros é inmundicias, que pide desaparezca, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se llevara á efecto desde luego lo propuesto por dicho señor.

Idem.—El Sr. Ondero, propuso se rogara á la empresa del ferrocarril del Norte reduzca en la temporada de verano los precios de viaje para esta Capital, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Pagos.—El Sr. Presidente expuso que el acuerdo á propuesta del señor Gimenez, prohibiendo todo aquel que no fuese aplicable á gastos obligatorios, le producía vacilaciones para ordenar los pagos y deseaba se aclarase, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aplazar este asunto para la sesión próxima.

Segovia 5 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 21 de Mayo de 1890, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Don Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Se dió lectura de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Consumos.—D. Lino Herrero Mayoral, matriculado como vendedor de harinas al por mayor, solicitó se le concediera depósito doméstico en los almacenes de su propiedad, situados en el barrio del Mercado, fuera de la puerta de Madrid, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo pretendido.

Arbolado.—D. Bonifacio Bermejo pedía se le vendieran ocho álamos blancos de los que se hallan en la ribera del Clamores, y la Corporación acordó por unanimidad negar esta pretensión.

Pósito.—El Sr. Presidente propuso se acordara como en años anteriores, la venta en subasta pública de 80 fanegas de trigo que existían en el pósito, á fin de cubrir con su importe los gastos obligatorios del Establecimiento, y la Corporación por unanimidad resolvió con sujeción á lo propuesto.

Subastas.—El mismo Sr. Presidente advirtió que para asistir á las anunciadas para los arrendamientos de derechos de Mataro y puestos públicos, y surtir de la arena necesaria la carrera de Corpus, era preciso designar un Sr. Concejal, y el Ayunta-

miento nombró por unanimidad al Regidor Síndico Sr. Lotero.

Iluminación.—La Comisión de fiestas informó sobre el proyecto de iluminación para la fachada de la Casa Consistorial, formado por la Sociedad electricista, cuyo costo asciende á 1.900 pesetas, quedando para el Ayuntamiento el material que se empleara á excepción de 200 lámparas que la citada Sociedad alquilaba, abonándola por ellas, y por el surtido de la electricidad para todas las que constituyeran la iluminación 50 pesetas cada noche, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar el proyecto y que se pagaran con cargo al capítulo de imprevistos las 1900 pesetas de la compra de aparatos y demás material.

Fiestas.—La Comisión de fiestas presentó el proyecto de programa de festejos para los días de la feria, y el Ayuntamiento le aprobó por unanimidad.

Antezana.—El Sr. Presidente dió cuenta de haberse opuesto el Prioste de la fundación de Antezana en el expediente que se seguía para inscribir el dominio del solar vendido á los Sres. Ochoa, y que siendo urgente presentar un escrito que exigía la providencia del Juzgado admitiendo el de la fundación, se le encargó al letrado Sr. Orduña, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho por la Presidencia; que el Sr. Orduña continúe con la defensa en el asunto y autorizar á la Alcaldía para que haga llegar á la parte opositora cual es el propósito de la Corporación al pedir se inscriba el dominio que se impugna.

Estado de fondos.—El Depositario le presentó con una existencia de 594'19 pesetas y la Corporación acordó quedar enterada.

Pagos.—La presidencia rogó al Sr. Gimenez explicara el alcance de su proposición que motivó el acuerdo prohibiendo todo pago que no fuese aplicable á gastos obligatorios, y habiendo manifestado este que su objeto fué el de evitar responsabilidades por no haberse satisfecho oportunamente el contingente provincial, y que estuvo lejos de su ánimo impedir en absoluto se realicen otros, el Ayuntamiento acordó que sin desatender los gastos indispensables á que el Sr. Gimenez se refirió, se procurase satisfacer con puntualidad el contingente provincial.

Moción.—El Sr. Lotero denunció que en los sitios en que no se había consentido pastar á los ganados de los labradores del Mercado lo estaban haciendo otros, y deseaba que la prohibición fuera extensiva á todos, castigando sin contemplaciones al infractor, y habiéndole manifestado la Presidencia que no toleraba las infracciones á que se aludía, la Corporación acordó que la Alcaldía continuara

obrando en el asunto de la manera que venía haciéndolo.

Segovia 5 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

*Alcaldía de Sanchonuño.*

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la vacante de la plaza titular de farmacia dotada con el sueldo anual de 75 pesetas satisfechas por trimestres vencidos por los medicamentos para diez y ocho familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento; teniendo entendido que el plazo para la admisión de solicitudes es el de quince días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; pasados se proveerá.

Sanchonuño 2 de Septiembre de 1890.—El Alcalde.

*Alcaldía de Villacorta.*

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido en sesión ordinaria del día 7 del corriente, acordó proceder á la demarcación y coteo general de caminos, cañadas, abrevaderos y demás terrenos pertenecientes al común de este pueblo y sus dos agregados Alquíte y Martín Muñoz, que se dará principio el día 20 de este mes, á cuya operación se convoca á todos los propietarios que tengan fincas colindantes; advirtiéndoles que en el término de quince días al en que la operación se termine, podrán presentar cuantas reclamaciones les convenga; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se declarará firme dicho acto de coteo, y que si después se destruye ó altera algún hito serán castigados gubernativamente además de entregarlos á los Tribunales ordinarios si á ello se hicieren acreedores.

Villacorta 9 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Inocente Ibañez.

*Alcaldía de Santa María de Nieva.*

Con el fin de que puedan ser censuradas las cuentas de gastos carcelarios de este partido, pertenecientes al año económico de 1889-90, he dispuesto convocar á los Alcaldes de este distrito ó sus representantes nombrados por los Ayuntamientos, para que se presenten en la Casa Consistorial de esta villa en el día 28 del mes corriente y hora de las once de la mañana, donde estarán de manifiesto las mismas para ser revisadas por todos los interesados, y con la censura que recaiga serán remitidas á la Comisión provincial, todo en conformidad á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1886.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de to-

dos los Ayuntamientos interesados.

Santa María de Nieva 17 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

*Alcaldía de Onrubia.*

Se anuncia la vacante de profesor veterinario de este pueblo por dimisión del que la venía desempeñando; los aspirantes podrán convenirse con el Ayuntamiento en lo que se refiere á inspección de carnes, y las iguales con los vecinos de esta localidad, como también tratarán aquéllos con los vecinos de los anejos agregados á este referido pueblo. Las solicitudes se presentarán al Presidente de la Corporación municipal por espacio de quince días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Onrubia 10 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Maximino Velasco.

*Alcaldía de Fuentesrebollo.*

Según acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal celebrado en el día 15 del corriente mes se anuncia la vacante de farmacéutico titular de este pueblo por el término de quince días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, con la dotación anual de cien pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de medicamentos á 22 familias pobres y casos de oficio, quedando el profesor en libertad para tratar por iguales con doscientos veinte vecinos acomodados. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el plazo expresado.

Fuentesrebollo 17 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Gregorio Sacristán.

*Alcaldía de Fuentesmilanos.*

Se halla vacante la plaza de Herrero de este pueblo. La retribución que los labradores abonan consiste en dos fanegas y media de pan mediado, trigo y cebada, por cada venticinco obradas de tierra que labren cada un año; las demás condiciones serán estipuladas entre el maestro herrero y vecinos á quienes preste sus servicios. Las solicitudes serán admitidas por el señor Alcalde hasta el día venticinco del corriente mes.

Fuentesmilanos 16 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Santiago Martín.

*Alcaldía de Navalilla.*

D. Alvaro Abad Martín, Alcalde constitucional de Navalilla.

Hago saber: Que por acuerdo unánime del Ayuntamiento que presido, habido en sesión pública ordinaria del 10 del actual, el día 21 del mes de la fecha se verifi-

cará por el Ayuntamiento y Comisión que al efecto será nombrada, un coteo general, cuyo objeto será el de deslindar cuantos terrenos correspondan al común de vecinos.

Y para conocimiento de los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como hacendados forasteros, lo hago público á fin de que en el día citado, se presenten á hacer valer sus derechos con documentos acreditativos.

Navalilla 12 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, P. A.: Agustín Argüello.

*Alcaldía de Domingo García.*

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo, con la dotación anual de cien pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de ciertas familias pobres y casos de oficio. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo de cuenta del agraciado el contrato convencional con la asistencia particular de los vecinos.

Domingo García 18 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Pedro Gil.

**PEDRO ROMERO GILSANZ**

Calle Real, número 24, frente á San Martín.

**COMERCIO DE GÉNEROS**

para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

**NOVEDADES PARA SEÑORA.**

**SE COMPRAN**

**GARBANZOS Á PRECIOS CORRIENTES.**

**En el Hospicio provincial darán razon.**

Se arriendan pastos de invernadero para seiscientas cabezas de ganado lanar en la dehesa de Lastras de la Lama, jurisdicción de Monterrubio, en esta provincia.

La persona que tenga interés en tratar de ajuste, lo podrá verificar con los renteros residentes en dicha dehesa.

Lastras de la Lama 17 de Septiembre de 1890.—Andrés Alvarez.